



EDICTO

Regulación del acceso de vehículos a la zona comprendida entorno a Calle San Nicolás - Murcia

Con fecha 17 de Agosto de 2021, por la Teniente Alcalde de Movilidad Sostenible y Limpieza Viaria se ha dictado la siguiente resolución:

"Al objeto de establecer medidas tendentes a mejorar la regulación pertinente para la autorización de acceso a la zona del entorno de San Nicolás como consecuencia de la inminente ejecución de obas de restricción al tráfico, con la instalación de un sistema de control mediante lector de matrículas, procede dictar la siguiente resolución.

En virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2021, visto lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VENGO EN DISPONER:

Primero. Aprobar la autorización de acceso restringido de conformidad con la señalización de la zona, en las siguientes calles: Calle San Nicolás- Calle Antonio Segado del Olmo - Callejón Brujería - Calle Aistor - Plaza José Maria Bautista Hernández- Calle Cortés- Calle Julián Calvo-Calle Riquelme- Calle San Benito- Plaza San Nicolás y Plaza Mayor, solo los números de policía 6, 7 y 8.

Segundo. Tendrán derecho a la obtención de la autorización de acceso a esta zona restringida los vehículos, exclusivamente en los siguientes casos:

Vehículos de titularidad de personas físicas o jurídicas que sean:

- a) Residentes: propietarios o arrendatarios de la vivienda.
- b) Usuarios de plazas de garaje no residentes: propietarios o arrendatarios.
- c) Titulares de locales de negocios o actividades.
- d) Organismos o entidades oficiales con plaza de garaje y sede en las calles afectadas.

En el caso de residentes que aporten la documentación que se pide, y que precisen de terceras personas en sus desplazamientos podrá, de manera excepcional, otorgarse la autorización siempre y cuando acrediten su relación y circunstancia con el residente y aporten la documentación que se solicite.

Tercero. Requisitos y documentación a aportar.

Los requisitos a cumplir y documentación a aportar en su caso, junto con la solicitud disponible on-line en sede electrónica <u>www.murcia.es</u> o presencial en las oficinas del Registro



General, serán los siguientes:

a) Residentes:

- 1. Copia del Documento Nacional de Identidad.
- 2. Volante de empadronamiento.
- 3. Copia del IBI, o referencia catastral o documento que acredite ser titular de la vivienda.
- 4. Para los no propietarios de vivienda copia del contrato de arrendamiento o documento que acredite la cesión de uso de la misma.
- 5. Copia del permiso de circulación del vehículo, o en caso de no ser titular del mismo, copia del documento que acredite la cesión de uso del mismo.

b) Usuarios de garaje no residentes:

- 1. Copia del Documento Nacional de Identidad.
- 2. Copia del IBI, o referencia catastral o documento que acredite ser titular del garaje.
- 3. Para los no titulares del garaje, copia del contrato de arrendamiento o documento que acredite la cesión de uso del mismo.
- 4. Copia del permiso de circulación del vehículo, o en caso de no ser titular del mismo, copia del documento que acredite la cesión de uso del mismo.

c) Titulares de locales de negocio o actividad:

- 1. Certificado de la Agencia Tributaria de situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que figure el domicilio de la actividad que será coincidente con el entorno.
- 2. Acreditación de la relación laboral del conductor del vehículo con el negocio o local y su Documento Nacional de Identidad.
- 3. Copia del IBI, o referencia catastral o documento que acredite la titularidad del local.
- 4. En caso de no ser titular del local, copia del contrato de arrendamiento o documento que acredite la cesión de uso del mismo.
- 5. Copia del permiso de circulación del vehículo, o en caso de no ser titular del mismo, copia del documento que acredite la cesión de uso del mismo.

En estos casos solo se podrá obtener una autorización por local de negocio, ampliable a dos si se acredita además el uso de garaje.

d) Organismos o Entidades Oficiales.

1. Relación de personas y vehículos con un máximo de dos autorizaciones.



Cuarto. Tienen acceso ilimitado y podrán acceder libremente a las calles referenciadas anteriormente, los vehículos que sean de servicio público municipal, asistenciales, de emergencia, taxis, bicicletas y demás vehículos de movilidad activa según la señalización correspondiente.

Quinto. Autorizaciones provisionales.

Se podrán autorizar con carácter provisional a petición del interesado, acceso a vehículos para situaciones especiales de prestación de servicios y otros.

Sexto. Publicación y Vigencia.

La presente resolución será objeto de publicación en la sede electrónica de la web municipal www.murcia.es, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A partir del 1 de septiembre de 2021 se podrá solicitar la autorización en los términos previstos en el punto tercero de la presente resolución.

No obstante lo anterior, será a partir del 1 de enero de 2022 cuando se iniciará el efectivo control, por lo que el acceso de vehículos no autorizados será objeto de sanción en los términos previstos en la normativa aplicable."

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo/resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional (juzgado/Sala TSJ) de lo Contencioso Administrativo de Murcia que proceda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Murcia, 17 de agosto de 2021 EL ALCALDE, P. D. LA DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES.